

Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

04 08 20

DIA MES AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7144/2020**

NOMBRE: Bloque Frente Progresista Cívico y Social

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, creación del Programa Municipal Lactarios Públicos

INICIADO: 04/08/2020 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

OBSERVACIONES:

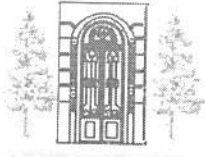
INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



Programa Municipal de Lactarios Públicos

VISTO

Ley Nº 20.744, de Contrato de Trabajo.

Ley Nº 26.873, de Lactancia Materna, Promoción y Concientización Pública.

Ley Nº 2.958, de Implementación de Lactarios en el Sector Público.

Ley Nº 2756/86, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 20.744 en su Capítulo II Artículo 179° plantea la protección de las mujeres que amamantan al finalizar su licencia por maternidad estableciendo que *"Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado."*

Que es motivación del artículo anteriormente mencionado contribuir a mejorar la transición de la mujer entre la licencia por maternidad y el regreso a sus obligaciones laborales, minimizando el impacto que éste puede ocasionar sobre la lactancia.

Que en el Capítulo II Artículo 179° de la Ley Nº 20.744 se establecen las condiciones mínimas y obligatorias y es posible que las distintas jurisdicciones establezcan por convenio otras condiciones superadoras.

Que la Ley Nº 26.873, de Lactancia Materna, Promoción y Concientización Pública tiene como objetivo la promoción y la toma de conciencia acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes, niños y niñas de hasta 2 años.

Que la ley mencionada anteriormente en su Artículo 4° inciso t, insta a promover la existencia de "Espacios Amigos de la Lactancia" y los define como *"Un sector limpio, cómodo y de uso exclusivo para que las mujeres en período de amamantamiento puedan extraer su leche y conservarla adecuadamente durante la jornada laboral."*

Que la Ley Nº 26.873, plantea entre sus disposiciones generales la *"Difusión y accesibilidad a la información a los efectos de la concientización pública, en especial de las mujeres embarazadas."*



Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



Que uno de los alcances de la ley mencionada es la *"Promoción y apoyo a la creación de centros de lactancia materna y bancos de leche materna."*

Que otro de los alcances es *"Concientizar y capacitar a la población en general, a los agentes de salud, a los promotores sociales y a los padres en particular, acerca de los beneficios y ventajas de la lactancia materna y de la correcta utilización de alimentos sucedáneos y complementarios."*

Que existe como antecedente la Ley Nº 2.958 de Implementación de Lactarios en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que propone que las instituciones del sector público cuenten con un espacio privado, cómodo y exclusivo para madres en período de lactancia.

Que es necesario la implementación de "Espacios Amigos de la Lactancia" en espacios privados tales como centros comerciales, empresas privadas, entre otros.

Que en la Provincia de Santa Fe existen 24 espacios de lactancia materna promoviendo así el derecho al amamantamiento en los ámbitos de trabajo, tanto en instituciones públicas como privadas.

Que la lactancia es una cuestión comunitaria y el estado tiene que ofrecer espacios cómodos a las mujeres en período de lactancia.

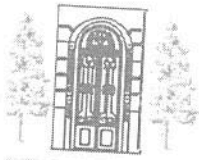
Que la ciudad de Villa Gobernador Gálvez debe estar a la altura de las demandas y derechos de las mujeres que deciden ser madres, acompañando y facilitando la tarea lactancia con espacios para amamantar o extracción de leche.

Por lo expuesto la concejala eleva para su tratamiento y posterior aprobación el presente proyecto de:

ORDENANZA

ART.1º) Créase en el ámbito de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez el Programa Municipal de Lactarios Públicos para que las mujeres en período de lactancia puedan amamantar o extraer su leche materna asegurando una adecuada conservación.

ART.2º) El Programa Municipal de Lactarios Públicos constará de una primera etapa donde se procederá a instalar uno en la Municipalidad y un segundo en el Centro Municipal (CIM). Posteriormente la autoridad de aplicación determinará los lugares que resulten prioritarios para la instalación de otros Lactarios Públicos en función de las demandas en un barrio puntual, el grado de población vulnerable, la necesidad específica de una zona concurrida para la realización de trámites, entre otras.



Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



ART.3º) Los Lactarios Públicos deberán contar con un ambiente acondicionado para su uso que:

- a) Brinde privacidad y comodidad posibilitando el amamantamiento y la extracción de leche.
- b) Cuento con una mesa, un sillón y una heladera en la que la madre pueda almacenar refrigerada la leche extraída durante su jornada laboral.
- c) Disponga de un lavabo cerca del mismo, para facilitar el lavado de manos.

ART.4º) La Secretaría de Salud y Medio Ambiente será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

ART.5º) Los fondos que requiera la implementación del Programa Municipal de Lactarios Públicos, serán predeterminados por la autoridad de aplicación, fijándose anualmente la partida de los mismos en la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo.

ART.6º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del órgano correspondiente, implementará una campaña de difusión que tendrá como objetivo dar a conocer la creación del Programa Municipal de Lactarios Públicos. La campaña será difundida en todas las dependencias municipales y en la vía pública y deberá incluir los beneficios de contar con lactarios en las instituciones del sector privado.

ART.7º) De forma.

Dado en la sala del Bloque del FPCyS, a los 3 días del mes de agosto del 2020.

S. MARISA BERNAL
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
04/08/2020	
Anotado por	Archivado por

[Handwritten signature]
Lautita Parretti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE